

PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA

AUTORIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN

Artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

Promotores:

1. No podrán ser menos de cinco (05), dos tercios ($\frac{2}{3}$) de ellos con experiencia comprobada en la actividad aseguradora, y el restante deberá tener experiencia comprobada en materia de salud;
2. Tener comprobada solvencia económica y reconocida condición moral;
3. Estudio económico financiero que justifique el establecimiento de la empresa.

REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO (Artículo 5 y siguientes de las Normas para regular las Operaciones de las Empresas de Medicina Prepagada)

1. Adoptar la forma de sociedad anónima.
2. Poseer un capital mínimo pagado equivalente a noventa Mil Unidades Tributarias (90.000 U.T.)
3. Que todas las acciones sean nominativas y de una misma clase.
4. Agregar a su razón social la expresión "Medicina Prepagada".
5. El objeto deberá contener como actividad exclusiva la gestión de la prestación directa o indirecta del servicio integral médicos asistenciales de salud, bajo la forma de prepago.
6. Tener un mínimo de cinco (5) accionistas de comprobada solvencia económica y moral, al menos dos tercios ($\frac{2}{3}$) de ellos con experiencia comprobada en la actividad aseguradora de por lo menos cinco (5) años y el restante deberá tener experiencia comprobada en materia de salud no menor a cinco (5) años.
7. Especificar el origen de los recursos económicos utilizados para la constitución de la sociedad mercantil y proporcionar la información necesaria para su verificación; si los mismos provienen de personas jurídicas deben anexar toda la documentación legal y financiera de la misma, salvo aquellas cuyos fondos provengan de instituciones regidas por la ley especial que regula la materia bancaria.
8. Presentar copia de la Reserva de la denominación comercial en el Registro Mercantil, y copia de la búsqueda computarizada o reserva de la marca por ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual.
9. Constituir la garantía a la nación prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

(Artículo 12 de las Normas Prudenciales)

1. Anexar todos los documentos necesarios para comprobar que los accionistas, los miembros de la junta directiva y quienes tengan la dirección de la empresa que se proyecta constituir, cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, su Reglamento y las normas prudenciales que dicte la Superintendencia. En el caso de personas jurídicas, deben incluir los datos que permitan determinar con precisión que las personas naturales que son propietarias de las acciones cumplen con los requisitos anteriormente señalados;
2. Especificar el origen de los recursos y proporcionar la información necesaria para su verificación; si los mismos provienen de personas jurídicas, indicación expresa de las actividades a las cuales se dedican y a su vez, el origen de los recursos que constituyen su capital social;
3. Demostrar que los recursos aportados por los accionistas se encuentran en territorio nacional;
4. Actualizar toda la información remitida con la solicitud de autorización de promoción cuando haya sufrido modificación en el lapso transcurrido desde la solicitud de autorización de promoción o la que la Superintendencia determine necesaria para complementarla;
5. Demostrar que poseen los productos, los sistemas de información la estructura organizativa y consignar un ejemplar del manual de gobierno corporativo y del manual de prevención y control de legitimación de capitales;
6. Presentar los planes de control interno, contable y administrativo que se proponga establecer la dirección de la empresa;
7. Enviar los documentos que según el tipo de plan de salud de que se trate hayan de utilizar en sus relaciones con el público, los usuarios y contratantes;
8. Consignar las tarifas de los montos de afiliación a aplicar y los planes técnicos correspondientes, los cuales deben ser el resultado de estudios actuariales.

Con relación a la **Garantía a la Nación**, las empresas de medicina prepagada deben constituir y mantener en el Banco Central de Venezuela la cantidad de Cincuenta y Cuatro Mil Unidades Tributarias (54.000 U.T.) para operar en planes de salud.